



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00168 00
Proceso	Declarativo especial de pertenencia (reconvencción)
Demandante en reconvencción	Luz Marina García Hurtado
Demandado	Fabiola Vélez de Cardona y otros
Decisión	Requiere demandante en reconvencción

Una vez estudiado el certificado de tradición y libertad del bien pretendido en usucapión, se avizora que no es el requerido para la pretensión de reconvencción de pertenencia, razón por la cual no se encuentra satisfecho el requerimiento realizado por auto de 24 de febrero de 2023, por tanto, se le requiere **por última vez** para que aporte **el certificado especial** (artículo 69 de la Ley 1579 de 2012). Para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ab65bd709f3f0287be6b8ce31a39b73ff779b4bb4f83b896f4efd9c027ac2**

Documento generado en 24/03/2023 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>